

OBJ: Reconoce como OMA al Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero CMAE N° E-245 "AEROLANE S.A." y sus ubicaciones.

N° 08/5/0275 / W-F.

SANTIAGO, 13 DIC 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las autoridades de aviación civil de los estados participantes del SRVSOP.
- b) La carta N° LN 3/17.6.3.9-SA5755 del Director Regional de la Oficina Sudamericana de OACI – LIMA, en su calidad de secretario del SRVSOP, mediante la cual adjunta informe, conclusiones y recomendaciones de la auditoria efectuada a la OMA AEROLANE S.A. - ECUADOR recomendando la emisión del Certificado y Lista de Capacidad.
- c) El certificado y la Lista de Capacidad emitido por la autoridad aeronáutica del Ecuador autorizando a la OMA AEROLANE S.A. para efectuar trabajos aeronáuticos en diferentes tipos de aeronaves.
- d) Lo establecido en la reglamentación aeronáutica nacional DAR/DAN 145, para el otorgamiento/renovación del Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE).
- e) Que la OMA AEROLANE S.A. – Ecuador, cumple a la fecha, con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE).
- f) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil

RESUELVO:

- 1) Autorizase a la Empresa AEROLANE S.A. con domicilio en Av. Las Américas N° 2000, Hangar 5 de la ciudad de Guayaquil, sector Aeropuerto Internacional "José Joaquín de Olmedo" y sus ubicaciones en Quito, Baltra, Cuenca y San Cristóbal, para efectuar actividades de mantenimiento, en aeronaves de matrícula chilena bajo la clase 2.
- 2) Esta autorización se concede el 09 de Diciembre del 2013 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.13 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N°0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible

- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Publico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



FÉLIX MARTINEZ BAEZA
JEFE SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN

- 1.-DSO.- SDTP. (Carpeta. CMAE N° E-245)
- 2.-DSO.- SDTP (Registratura)
- 3.-DSO.- OF. TRANSPARENCIA